

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **10058**

VISTOS: Antecedentes; Ing. Jurídico N° 2383 de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 2 de marzo de 2026; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y conforme al Decreto Alcaldicio N° 9782 de fecha 20 de agosto de 2026 por el que asumo como Alcalde (S) de Viña del Mar.

CONSIDERANDO:

UNO) Que I Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 2 de marzo de 2026, aprobó el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades de fecha 17 de febrero de 2026 suscrito con la Subsecretaría de las culturas y las artes del Ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio.

DOS) Que por dicho convenio este Municipio se comprometió a desarrollar un espacio regional artístico, cultural e inclusivo que contribuya al encuentro de la comunidad de la Región de Valparaíso con las expresiones de los creadores locales, nacionales e internacionales, en un contexto educativo y pluralista con proyección de futuro; para ello, el convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 311, dotando a la Municipalidad de los recursos necesarios para financiar los gastos destinados a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento del Teatro Municipal de Viña del Mar, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en dicho instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

TRES) Que dentro de las acciones a desarrollar, en particular en lo referido a la Programación Artística, el Municipio se comprometió a impulsar el desarrollo artístico regional mediante una alianza con el colectivo Fundación Lírica Disidente, para acercar la ópera a nuevos públicos, fortalecer vínculos con la comunidad local e impulsar el desarrollo artístico regional mediante funciones, encuentros y actividades formativas. En particular, se coproducirá la ópera "La Traviata" entre ambas partes, por lo que para su ejecución se firmó el convenio que en este acto se aprueba.

CUATRO) Que, se requiere la dictación de un acto administrativo que apruebe la referida modificación de convenio.

DECRETO

1º APRUÉBASE el "CONVENIO CON LÍRICA DISIDENTE PARA EJECUTAR LA ÓPERA LA TRAVIATA", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CON LÍRICA DISIDENTE PARA EJECUTAR LA ÓPERA LA TRAVIATA

En Viña del Mar, a 24 de agosto de 2026 comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, Rol Único Tributario número 69.061.000-0, representada por su Alcalde (S) don **ERICK LAYANA VENECIANO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 17.968.731-3, ambos domiciliados en calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, en adelante "la Municipalidad", por una parte, y por la otra el colectivo **FUNDACIÓN LÍRICA DISIDENTE**, Rol Único Tributario número 65.198.559-5, representada por don **NICOLÁS VÁSQUEZ MUÑOZ**, chileno, cédula nacional de identidad número 17.741.263-5, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Pellahuen N° 7179, comuna de La Florida, en adelante también "el proveedor", quienes acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

UNO) La Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 2 de marzo de 2026, aprobó el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades de fecha 17 de febrero de 2026 suscrito con la Subsecretaría de las culturas y las artes del Ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio.

Por dicho convenio este Municipio se comprometió a desarrollar un espacio regional artístico, cultural e inclusivo que contribuya al encuentro de la comunidad de la Región de Valparaíso con las expresiones de los creadores locales, nacionales e internacionales, en un contexto educativo y pluralista con proyección de futuro; para ello, el convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 311, dotando a la Municipalidad de los recursos necesarios para financiar los gastos destinados a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento del Teatro Municipal de Viña del Mar, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en dicho instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

Dentro de las acciones a desarrollar, en particular en lo referido a la Programación Artística, el Municipio se comprometió a impulsar el desarrollo artístico regional mediante una alianza con el colectivo Fundación Lírica Disidente, para acercar la ópera a nuevos públicos, fortalecer vínculos con la comunidad local e impulsar el desarrollo artístico regional mediante funciones, encuentros y actividades formativas. En particular, se coproducirá la ópera "La Traviata" entre ambas partes.

DOS) Que revisada la habilidad del proveedor FUNDACIÓN LÍRICA DISIDENTE en el Portal de Compras y Contrataciones Públicas, se encuentra habilitado para contratar con el Estado hasta el día 15 de septiembre de 2026.

TRES) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 584/2026 F.A. de la Directora (S) de Administración y Finanzas de fecha 15 de julio de 2026, por el que informa que la Municipalidad cuenta para el "CONVENIO CON LÍRICA DISIDENTE PARA EJECUTAR LA ÓPERA LA TRAVIATA" con un presupuesto de \$54.000.000.- impuestos incluidos, imputables a la cuenta contable 1140501585, fondos en administración Ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio.

CUATRO) Que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Viña del Mar, de fecha 21 de julio de 2026, según consta del Certificado N° 240 de fecha 22 de julio de 2026, emitido por el Secretario Municipal, se acordó aprobar el presente convenio.

En virtud de los antecedentes señalados, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las etapas de ejecución del convenio son las siguientes:

1. PREPRODUCCIÓN Y CREACIÓN: Desde la fecha de firma del presente convenio hasta el mes de septiembre de 2026.

2. PRODUCCIÓN (MONTAJE Y FUNCIONES):

2.1. Montaje: Del día 9 de octubre de 2026 al día 16 de octubre de 2026.

2.2. Funciones: a) El día 15 de octubre de 2026 se realizará el ensayo general con público; b) Los días 17 de octubre de 2026 y 18 de octubre de 2026 se realizarán las funciones propiamente tal.

3. ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN: El día 16 de octubre de 2026.

El colectivo Fundación Lírica Disidente se compromete a ejecutar todas las etapas y demás obligaciones destinadas a ello, y en general las que consten en el presente convenio, en atención a las indicaciones que le imparta la Unidad Técnica; a su vez, la Unidad Técnica se regirá en sus obligaciones por lo estipulado en el referido convenio aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 2 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Forman parte de este convenio no solamente las disposiciones contenidas en sus cláusulas, sino que también lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 2 de marzo de 2026 por el que aprobó el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades de fecha 17 de febrero de 2026 suscrito con la Subsecretaría de las culturas y las artes del Ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio, y los demás antecedentes al respecto por las partes del presente convenio.

TERCERO: El costo total del montaje de la Ópera "La Traviata" es la suma de \$54.000.000.- impuestos incluidos, conforme al detalle que se indica:

1.- Primer pago: Se pagará la suma de \$16.200.000.- impuestos incluidos (equivalente al 30% del presupuesto) destinado a cubrir la fase de creación y preproducción que contempla: a) Escenografía: Adquisición de materiales, productos, e insumos para la creación de escenografía, estructuras, lienzos y textiles, b) Vestuario: Insumos, productos y accesorios para vestuario y caracterización, y c) Fletes: Traslados logísticos.

Este primer pago se realizará una vez firmado el presente convenio y entregada la garantía por anticipo señalada en el art. cuarto del presente convenio.

2.- Segundo pago: Se pagará la suma de \$37.800.000.- impuestos incluidos (equivalente al 70% del presupuesto) el que se realizará una vez ejecutadas las 3 funciones y la actividad de mediación comprometidas por el proveedor. Este pago incluye los honorarios del equipo artístico, y los gastos que serán propios del proveedor, tales como el alojamiento para el equipo artístico y de producción por los días de ensayo y función, la alimentación (almuerzo y catering para el elenco que participará en las funciones y jornadas de mediación) y traslados (transporte para el equipo artístico durante las jornadas de ensayos, funciones y actividades de mediación).

Los pagos se efectuarán en pesos chilenos, impuestos incluidos y deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previo informe favorable de la UTM. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, RUT N° 69.061.000-0, con domicilio en Arlegui 615, Viña del Mar. La factura deberá indicar la siguiente información:

- Número y año del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.
- Nombre, firma y timbre del ITM.
- Fecha de recepción de factura.
- Copia del contrato donde cede la factura a Factoring, en caso que corresponda.

Los estados de pagos se presentarán a la Unidad Técnica Municipal, para su aprobación y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes:

- a) Factura
- b) Formulario de Estado de Pago.
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales **F30** emitido por la Dirección del Trabajo. Además, deberá acompañar declaración jurada del proveedor en que manifieste dar cumplimiento a la normativa, no registrar saldos insolutos, etc. (aplica dictamen 2420 de 2014 de la Contraloría General de la República).

En el supuesto que el proveedor no tenga trabajadores bajo subordinación y dependencia, deberá presentar una declaración jurada sobre el particular. En caso que cuente con personal a honorarios, deberá también presentar una declaración jurada en tal sentido.

El Municipio podrá solicitar otros documentos complementarios que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, tales como planillas de pago Previred, liquidaciones de sueldo, copias de contratos de trabajo y/o anexos, términos de contrato, finiquitos, renunciaciones, etc.

Solo una vez aprobada por la Unidad Técnica Municipal toda la documentación solicitada anteriormente, el proveedor podrá emitir la factura correspondiente. El proveedor podrá nombrar mandatario para percibir el pago. Este nombramiento deberá hacerse mediante mandato o poder ante notario, debiéndose especificar la facultad del mandatario para percibir dicho pago.

En caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el **Artículo 4 de la Ley N° 19.886**.

CUARTO: El proveedor, a fin de garantizar el monto correspondiente al anticipo, entrega en este acto el documento Certificado de Fianza N° de folio: F0097623 emitido por ProGarantía S.A.G.R., instrumento financiero de garantía pagadero a su sola presentación, extendido a nombre de la **I. Municipalidad de Viña del Mar**, por concepto de "Anticipo", por la suma de \$16.200.000.-, con una vigencia igual desde el día 21 de agosto de 2026 hasta el día 9 de diciembre de 2026 con la siguiente glosa: "Para garantizar el pago del anticipo para el montaje de la Ópera "La Traviata" otorgado por la I. Municipalidad de Viña del Mar", a nombre de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

Dicha garantía deberá ser entregada, en la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Viña del Mar, ubicada en Arlegui N° 615, 2do.piso, Viña del Mar, en días hábiles en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 hrs, quien la remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica, para elaborar informe de validación de la garantía. En caso de estar correctamente emitida será remitida a Tesorería Municipal para su resguardo, con copia a la Dirección de Control, al Departamento de Administración y Finanzas, a la Secretaría Municipal y a la Unidad Técnica correspondiente; en caso de no estarlo, será devuelta a Secretaría Municipal a fin de que el proveedor la corrija en lo que corresponda.

En caso de instrumentos financieros electrónicos, estos podrán ser enviados de forma electrónica al correo electrónico rodrigo.lavin@munivina.cl, vanessa.grondona@munivina.cl y maria.leiva@munivina.cl ajustándose a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicio de Certificación de dicha Firma, y previo a la firma del contrato.

La I. Municipalidad se reserva la facultad de verificar todo documento de garantía recibido, ante la entidad emisora correspondiente.

Esta garantía deberá ser entregada por parte del proveedor a más tardar al momento de la firma del presente convenio; mientras no se reciba dicha garantía y su singularización no conste en este instrumento no será firmado el convenio ni tramitado el anticipo garantizado.

La garantía es otorgada con el objeto de caucionar el anticipo otorgado para el montaje, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad de la I. Municipalidad, en caso que no se cumplan las obligaciones que conlleva dicho montaje, a través de la dictación del correspondiente decreto alcaldicio; para ello la Unidad Técnica Municipal deberá elaborar un informe técnico fundado donde dé cuenta de los hechos y circunstancias que justifican el cobro del citado instrumento. Dicho informe deberá ser notificado al proveedor al correo electrónico señalado por él; si el proveedor desea exponer sus descargos al informe indicado podrá hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, a través de un documento escrito ingresado en las oficinas de la UTM de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y/o a través de correo electrónico al ITM asignado al proyecto con copia a vanessa.grondona@munivina.cl. Transcurrido el plazo señalado, la I. Municipalidad, emitirá el respectivo Decreto Alcaldicio donde se pronunciará respecto de los descargos presentados, ordenando o no el cobro de la garantía. En el caso que el proveedor no realice descargos, se entenderá que acepta el informe y se emitirá el respectivo Decreto Alcaldicio que cobre la garantía.

Toda vez que se cumpla el plazo de vigencia de la garantía, y no existan obligaciones pendientes, el contratista solicitará la devolución de esta garantía, mediante carta dirigida a la Unidad Técnica Municipal; además la podrá solicitar previamente, en caso de haber ejecutado de manera conforme, y previo informe favorable de la UTM, el montaje garantizado. Los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas para poner conocimiento y gestione la devolución de dicha garantía, si corresponde.

QUINTO: El plazo de vigencia del convenio se contará desde la firma del mismo hasta el término del plazo de ejecución del servicio contrato. A su vez el montaje, las funciones y las actividades de mediación se realizarán en las fechas señaladas en la cláusula primera del presente convenio.

Las fechas indicadas se podrán modificar sólo por causales no atribuibles al proveedor y debidamente justificadas por la Unidad Técnica.

SEXTO: En casos calificados, las partes, de mutuo acuerdo, mediante la Unidad Técnica Municipal (U.T.M.) o a solicitud o requerimiento de ésta, podrán proponer a la Alcaldía modificaciones al convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza del convenio. Cualquier modificación deberá contar con el respectivo Decreto Alcaldicio que lo ordene, y se deberá firmar el documento respectivo que formalice la modificación.

SÉPTIMO: El incumplimiento del servicio debido a situaciones inherentes al proveedor, facultará a la I. Municipalidad a la aplicación de multas. El tope máximo en la aplicación de multas será el equivalente al 30% del valor neto del convenio, sin perjuicio de lo señalado respecto a causales de término anticipado en el presente artículo.

El listado de multas es el siguiente (valor 1% valor neto total del convenio por cada falta o día según corresponda):

1. Por no dar inicio a la reproducción una vez firmado el presente convenio y de conformidad a lo acordado con la Unidad Técnica Municipal; se aplicará una multa diaria por cada día de retraso en el inicio; pasados **15 días corridos**, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, caso en el cual se hará efectiva la garantía correspondiente.
2. No cumplir alguna de las fechas señaladas en el art. primero del presente convenio; se cobrará la multa por cada día de atraso, con un tope de **15 días corridos**, luego del cual se podrá liquidar el contrato y hacer efectiva la garantía correspondiente.

3. Por cada vez que se verifique un incumplimiento en las obligaciones del proveedor. Esta causal aplicará siempre que la causa de incumplimiento no se encuentre especificada en el resto de causales.

El procedimiento de aplicación de multas será el señalado en el art. cuarto del presente convenio.

OCTAVO: El convenio quedará terminado por disposición de la I. Municipalidad de Viña del Mar en los siguientes casos:

- a) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al convenio, en este caso no procederá el cobro de garantía por anticipo.
- b) Si el proveedor iguala o supera el límite de **30%** del valor neto total del contrato por aplicación de multas, según lo estipulado en el art. séptimo del presente convenio.
- c) Por decisión de la Municipalidad ésta podrá ordenar el término anticipado del convenio, mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente, cuando así lo aconsejen las necesidades de la institución, o cuando concurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que si lo ameriten. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al proveedor con una anticipación de **10 días** corridos a que se produzca el término del convenio. Esta decisión no dará derecho a ningún tipo de indemnización.
- d) Si se disuelve la personalidad jurídica del proveedor.
- e) Si el proveedor ha hecho abandono del lugar de trabajo o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las prestaciones convenidas.
- f) Si a juicio de la Unidad Técnica no se está ejecutando el servicio de acuerdo al convenio o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- g) Si el proveedor no cumple con mantener absoluta confidencialidad de toda la información y datos a los cuales tuviese acceso.

NOVENO: Serán de exclusivo cargo del proveedor los siguientes pagos:

- Gastos que le signifique la obtención de la garantía.
- Todos los derivados de la ejecución del servicio.
-

DÉCIMO: La unidad técnica (U.T.M) en este contrato será el Teatro Municipal de Viña del Mar. A contar de la fecha de la firma del presente convenio, se designa a doña VANESSA GRONDONA LAZCANO, cédula nacional de identidad número 11.736.567-0; Planta Profesional, Grado 7°, como Inspectora Técnico Municipal, quién deberá velar directamente por la ejecución del convenio, el cumplimiento del mismo, de sus aspectos técnicos, contractuales, financieros, plazos, normativas legales, asumiendo la representación de la Unidad Técnica Municipal.

En caso de ausencia de la Inspectora Técnico Municipal designada, asumirá sus funciones doña MARÍA ISABEL LEIVA VARGAS, cédula nacional de identidad número 14.441.637-6; Planta Técnico, Grado 11°.

UNDÉCIMO: Las partes fijan domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato en la ciudad de Viña del Mar y para ante sus tribunales de justicia prorrogan competencia.

DUODÉCIMO: La I. Municipalidad de Viña del Mar deberá cumplir con lo establecido en un eventual contrato de factoring suscrito por el proveedor, siempre y cuando se notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

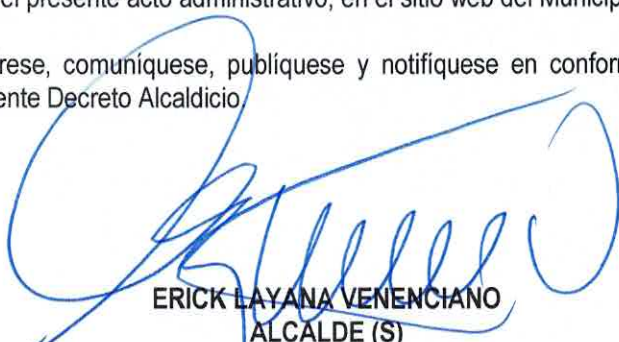
PERSONERÍA: La personería de don **NICOLÁS VÁSQUEZ MUÑOZ**, para representar a **FUNDACIÓN LÍRICA DISIDENTE**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, inscripción N° 315843 de fecha 21 de enero de 2021 del Servicio de Registro Civil e Identificación. La personería de don **ERICK LAYANA VENECIANO**, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Viña del Mar, para actuar en su representación emana de Decreto Alcaldicio N° 9782 de fecha 20 de agosto de 2026; documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y por haberse tenido a la vista en este acto.-

2° **IMPÚTESE** el presente convenio a la cuenta contable 1140501585, fondos en administración Ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio.

3° **NOTIFÍQUESE** por Secretaría Municipal copia del convenio que se aprueba y al presente Decreto Alcaldicio al Teatro Municipal y a la contraparte.

3° **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en el sitio web del Municipio.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.



ERICK LAYANA VENENCIANO
ALCALDE (S)



RICARDO MUÑOZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELV/AFRM/v
SECRETARIA MUNICIPAL/TEATRO MUNICIPAL
JURÍDICO/DAF
CONTROL ADM. MUNICIPAL
OF. DE PARTES/ARCHIVO.
Mz. N° 915 / 2026
01 / 02 / 01